

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN N° 92.
8 de junio de 2021

“Por medio de la cual se pública el estado de las propuestas en el marco de la CONVOCATORIA SOMOS COLECTIVOS”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales. Asimismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como a las personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales, o de los eventos culturales comunitarios.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es una entidad descentralizada administrativa y financieramente creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002, que tiene por objeto, entre otros, La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural.

Que, en virtud a lo anterior, mediante Resolución N° 56 del 21 de abril de 2021 se dio apertura a la CONVOCATORIA SOMOS COLECTIVO y se adoptó el documento Bases de la Convocatoria.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, el día viernes cuatro (04) de junio de 2021 se dio cierre a la etapa de inscripción y se publicó el Acta de Inscritos en el marco de la Convocatoria Somos Colectivo 2021,

Que se procede en cumplimiento a los términos del pre citado documento a publicar el estado de las propuestas inscritas en el marco de la Convocatoria Somos Colectivo.

Que en virtud a lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese el estado de las propuestas inscritas en el marco de la Convocatoria Somos Colectivo, en documento anexo que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO: Las propuestas que deben subsanar documentos podrán presentarlos, de conformidad con el cronograma de la Convocatoria, hasta las 5:00 pm del martes quince (15) de junio de 2021, a través del correo electrónico convocatorias@ipcc.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co

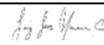
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los ocho (8) días del mes de junio de 2021.



SAIA VERGARA JAIME
DIRECTORA GENERAL IPCC

Proyectó	L. Munera	Abogada externa 
Revisó	Gustavo Paneta	Asesor jurídico IPCC 